

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, Fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 y 70 de la Ley General de Desarrollo Social, y 35 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales que rigen su funcionamiento, la Secretaría de la Función Pública cuenta con atribuciones en materia de combate a la corrupción, mejora de la gestión pública, así como para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información gubernamental.

Que la Ley General de Desarrollo Social prevé en su Artículo 69 que “Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social” y en su Artículo 70 que “El Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006 establece como el cuarto de sus objetivos estratégicos “ Dar transparencia a la gestión pública y lograr la participación de la sociedad” y dispone en el numeral 4.1.6 referente a la Contraloría Social que “El objetivo ...es el de lograr, a través de la promoción y concertación de programas de trabajo, que las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno adopten o mejoren su sistema integral de contraloría social a fin de incorporar a la ciudadanía en las acciones de control, vigilancia y evaluación de sus programas, contribuyendo, así, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, además de transparentar la gestión gubernamental, combatir la corrupción y elevar la confianza de la población en los gobiernos federal, estatal y municipal”.

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el Reglamento Interior, “Promover la participación ciudadana en la instrumentación de programas federales y en la vigilancia de su ejecución, y asesorar en los términos de la legislación aplicable...”, como lo indica el Artículo 35 Fracción XII

Que el Acuerdo de Coordinación Federación-Estado establece que su IV Objetivo es:...Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación de la ciudadanía, bajo un esquema de corresponsabilidad, generando mayores espacios e información para

ésta, en su relación con los diferentes órdenes de gobierno, y fomentando su participación en las acciones que se emprendan para transparentar la gestión pública y para combatir la corrupción.

Que es necesario disponer de un instrumento jurídico que vincule las disposiciones de las leyes en la materia, con el ejercicio efectivo de esquemas y mecanismos de contraloría social, mediante la especificación de procedimientos que describan las acciones, la designación de responsabilidades, los períodos de aplicación y los componentes para verificar el cumplimiento.

Que los mecanismos ó componentes del esquema general para la incorporación y el desarrollo de la contraloría social son:

1) Programas de información a la ciudadanía; 2) Formas de organización social para el control y vigilancia; 3) Espacios de comunicación gobierno-sociedad; 4) Programas de capacitación; 5) Sistemas de atención a quejas y 6) Sistemas de evaluación social del gobierno.

Que el desarrollo de estos mecanismos deberá ser acorde con las políticas, metas y prioridades de la Administración Pública Federal.

Que la Contraloría Social encauza el esfuerzo de la ciudadanía individual u organizada para participar de manera activa en la vigilancia, control y evaluación de las acciones de gobierno, eleva el cumplimiento de los compromisos de las entidades de los tres órdenes de gobierno, mejora la credibilidad y confianza de la sociedad en la administración pública, así como la percepción acerca de la transparencia en los programas a cargo de instituciones de gobierno.

Que la Contraloría Social es un mecanismo de participación ciudadana para la rendición de cuentas que contribuye al fortalecimiento democrático del país en tres dimensiones: mejora el desempeño de las políticas públicas, contribuye al combate a la corrupción y propicia el ejercicio de los derechos ciudadanos.

Que para dar cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas y a las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública en la materia, se requiere un instrumento normativo específico, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar las dependencias y entidades de la APF responsables de programas de desarrollo social que se ejecuten parcial o totalmente con recursos federales para la incorporación y el desarrollo de la contraloría social en su operación.

Artículo 2.-

Este documento proporciona a las instituciones a las que es aplicable, un marco conceptual y práctico de referencia que permite homologar los mecanismos gubernamentales para fomentar la participación de beneficiarios de programas de desarrollo social, en acciones de vigilancia, control y evaluación de la actuación del gobierno y de la aplicación de los recursos públicos. Dichos mecanismos están contenidos en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo, como componentes del esquema denominado Sistema Integral de Contraloría Social.

También define procedimiento que permite a la Secretaría de la Función Pública verificar y evaluar la instrumentación de los mecanismos ó componentes del Sistema Integral de Contraloría Social por parte de las dependencias responsables de los programas de desarrollo social.

Artículo 3.-

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

Acuerdo de Coordinación: Documento que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública con los Ejecutivos de los Estados, representados por las Contralorías Estatales, para desarrollar un Programa de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Componente del Sistema Integral de Contraloría Social: Mecanismos definidos en el Sistema Integral de Contraloría Social: 1) Programas de información a la ciudadanía; 2) Formas de organización social para el control y vigilancia; 3) Espacios de comunicación gobierno-sociedad; 4) Programas de capacitación; 5) Sistemas de atención a quejas y 6) Sistemas de evaluación social del gobierno.

Contraloría Social: La Contraloría Social, se define como el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la función gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: Son las responsables de normar y operar programas de desarrollo social.

Dirección General: Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

Órganos Estatales de Control: Secretarías de Contraloría, Contralorías Estatales o equivalentes de los Estados, cualquiera que sea su denominación.

Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

Programa Anual de Trabajo: Documento que establece las acciones convenidas para su realización en un período anual, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Secretaría de la Función Pública, así como las actividades acordadas entre ésta última y los Órganos Estatales de Control.

Secretaría: Secretaría de la Función Pública.

Secretario: Secretario de la Función Pública

Sistema Integral de Contraloría Social: Conjunto de mecanismos ó estrategias instrumentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para promover y garantizar la correcta operación de la contraloría social.

En el texto de este documento aparecen las siguientes abreviaturas:

APF	Administración Pública Federal
DGAPS	Dirección General Adjunta de Participación Social
DGORCS	Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social
LGDS	Ley General de Desarrollo Social
LFFAROSC	Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil
OEC	Órgano Estatal de Control
OIC	Órgano Interno de Control
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PAT	Programa Anual de Trabajo
PNCCTDA	Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SCAGP	Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública
SICS	Sistema Integral de Contraloría Social

Artículo 4.-

Corresponde a **la SFP, por conducto de la DGORCS**, interpretar para efectos administrativos estos Lineamientos, así como atender las solicitudes, consultas y aclaraciones derivadas de su aplicación, que le presenten las dependencias y entidades de la APF y los OEC.

La **SFP, por conducto de la DGORCS**, tiene la atribución de asesorar a las dependencias y entidades de la APF, para desarrollar el Sistema Integral de Contraloría Social, verificar los avances y evaluar los resultados de estas acciones

Artículo 5.-

La incorporación y el desarrollo de la Contraloría Social son responsabilidad directa de las dependencias y entidades que tienen a su cargo normar u operar programas de desarrollo social ejecutados parcial o totalmente con recursos federales. Las actividades de contraloría social se realizan con los recursos financieros, humanos y materiales de la propia dependencia y entidad federal.

A solicitud de las dependencias y entidades de la APF, la SFP, a través de la DGORCS proporcionará asesoría y facilitará el acervo documental que genera para este fin. La cuenta de correo para enviar comunicados a la DGORCS, es: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

De acuerdo con sus atribuciones, la DGORCS establece coordinación con las dependencias y entidades de los Programas que son seleccionados para realizar un programa de trabajo conjunto en materia de contraloría social, y convoca a reuniones para su definición.

Los períodos de ejecución de las acciones definidas en el PAT suscrito con las dependencias y entidades de la APF son anuales y comprenden del primero de enero al 31 de diciembre. Esta periodicidad puede variar si las características del Programa lo ameritan o existen condiciones que lo hagan pertinente.

Artículo 6.

El desarrollo, verificación y evaluación de la Contraloría Social en los programas federales, requiere de una estrategia coordinada que incluye a las dependencias y entidades del ámbito federal y estatal, así como la participación de la SFP como instancia articuladora de la colaboración interinstitucional.

El instrumento normativo que da sustento a la vinculación de la SFP con los OEC's, es el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control

y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Este Acuerdo de Coordinación permite la actuación de la SFP en el ámbito estatal y faculta a los OEC's para verificar y fiscalizar la aplicación de los recursos federales transferidos a los Estados. El referido Acuerdo de Coordinación contiene un apartado relativo a la Contraloría Social en el que se registra el compromiso conjunto de promover, dar seguimiento y evaluar los resultados de la participación social en la operación de los programas federales.

Anualmente, la SFP, a través de la DGORCS deberá convenir un Programa Anual de Trabajo con el OEC en el que quedarán definidas las actividades a realizar en los programas sociales en los que se coordinan acciones de contraloría social.

CAPÍTULO SEGUNDO

DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS EJECUTADOS TOTAL Ó PARCIALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, EN ESTADOS Y MUNICIPIOS

Artículo 7.-

La SFP ha diseñado una serie de **mecanismos** para promover la participación social que en conjunto constituyen un esquema general, denominado sistema integral, cuyos componentes cubren las diversas actividades que los servidores públicos responsables de los programas deben establecer de manera consistente en la operación de los mismos, para que los beneficiarios y la ciudadanía dispongan de los instrumentos y las condiciones institucionales suficientes para ejercer la contraloría social.

Los mecanismos ó componentes del Sistema Integral de Contraloría Social, están enunciados en el PNCCFTDA, como a continuación se indica:

1) Programas de información a la ciudadanía; 2) Formas de organización social para el control y vigilancia; 3) Espacios de comunicación gobierno-sociedad; 4) Programas de capacitación; 5) Sistemas de atención a quejas y 6) Sistemas de evaluación social del gobierno.

Artículo 8.-

Programas de información a la ciudadanía.

El objetivo de este componente es lograr que la transparencia se constituya en uno de los factores de un gobierno con sentido de conducción estratégica, de tal manera que la comunicación de objetivos, acciones o programas y resultados sea parte de las acciones programadas.

Se deberá difundir el esquema de contraloría social y asegurar que los beneficiarios reciban la información apropiada y suficiente de las características y operación del programa, para vigilar: la aplicación de recursos, la operación de servicios, el cumplimiento de obras y acciones comprometidas y el desempeño de los servidores públicos, utilizando los materiales y mecanismos adecuados.

Los principales aspectos del programa que se deberán difundir a los beneficiarios son:

- ? Objetivos y población beneficiaria a la que está dirigido;
- ? Especificación de los tipos de apoyos y beneficios;
- ? Derechos y responsabilidades de los beneficiarios;
- ? Acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios;
- ? Características de las obras, acciones y proyectos;
- ? Costo, período de ejecución, fecha de entrega;
- ? Instancia ejecutora;
- ? Relación de beneficiarios en la localidad;
- ? Los medios institucionales existentes para resolver dudas y canalizar sugerencias, quejas y denuncias.

Para instrumentar este mecanismo, se debe elaborar un plan de difusión, que garantice la efectividad de la información en cuanto a oportunidad de los mensajes, utilización de los medios y lenguaje que favorezca la recepción de los mensajes y la respuesta activa de la población.

Artículo 9.-

Formas de organización social para el control y vigilancia.

El objetivo de este componente es promover el funcionamiento de las organizaciones sociales de adhesión voluntaria, que gocen de plena autonomía frente a las entidades públicas y frente a los organismos institucionales de control y que no tengan propósitos de lucro para sí o para sus asociados ni como objeto el proselitismo y que cuenten con instrumentos y métodos de trabajo que permitan un flujo constante de información, así como posibilidades de definición y discusión de tareas y acciones por parte de todos sus miembros.

La dependencia o entidad responsable del programa, promoverá la organización de beneficiarios para el control y vigilancia, y en su caso, se constituirán las instancias de contraloría social, en concordancia con las Reglas de Operación correspondientes y con pleno respeto a las formas de organización comunitaria.

Las contralorías sociales se conformarán a partir de la figura asociativa que opere en el programa social, es decir, comité, consejo, asociación, etcétera, y se integrara con al menos dos personas de dicha instancia y se denominará comisión o subcomité de contraloría social.

El mecanismo será mediante la elección ó nombramiento que realice la población de la comunidad beneficiaria ó las personas beneficiarias del programa en reuniones o eventos realizados en la localidad.

El documento de registro será el acta de constitución del comité de beneficiarios en la que deberá constar la existencia de la instancia de contraloría social, debiendo estar formada por al menos dos personas y se especificará si se elige por obra ó por período.

Los beneficiarios nombrados para esta tarea no recibirán remuneración por sus actividades, debiendo realizarlas de manera apartidista y de acuerdo con su desempeño, podrán ser elegidos más de una vez.

Entre las funciones que les corresponde cumplir son:

- ? Organizarse para vigilar la operación del programa
- ? Vigilar que los apoyos del programa no sean utilizados con fines político-electorales.
- ? Informar periódicamente a su comunidad sobre sus actividades de vigilancia y la forma en que están siendo ejercidos los recursos
- ? Informar periódicamente a los servidores públicos representantes de la dependencia en la localidad, sobre los resultados de sus acciones de vigilancia
- ? Cuidar el buen uso de las obras de la comunidad.

Requisitos para la conformación de la contraloría social:

Ser beneficiario del programa, ó ser integrante de la instancia de contraloría social, debidamente registrada ante la dependencia o entidad a cargo del programa.

Artículo 10.-

Espacios de Comunicación Gobierno -Sociedad

El objetivo de este componente es establecer espacios en donde la población promueva sus intereses legítimos al incorporarse a los procesos de vigilancia y evaluación de las políticas públicas, mediante procesos transparentes, democráticos y que contribuyan a erradicar la corrupción.

La instancia normativa y operativa de manera conjunta deberán organizar eventos en los que los servidores públicos informen y rindan cuentas de la operación del programa y la población exprese sus necesidades y propuestas, resuelva sus dudas, presente sus quejas y denuncias y emita su opinión con respecto al funcionamiento del programa. Estos eventos se realizarán al menos dos veces al año, debiendo quedar constancia por escrito.

Algunas opciones son: semana de la transparencia, día de información y recepción de propuestas, reunión de transparencia y rendición de cuentas, invitando a OSC, servidores públicos de otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, etcétera.

Artículo 11.-

Programas de capacitación.

El objetivo de este componente es desarrollar el conocimiento de los derechos y corresponsabilidades de la ciudadanía y potenciar su capacidad para ejercerlos de manera efectiva y oportuna y desarrollar las mejores prácticas para vigilar y evaluar que los programas de desarrollo social operen bajo los principios de honestidad y transparencia.

La dependencia responsable del programa deberá realizar sesiones de orientación y capacitación para que la población beneficiaria, reciba información específica de la operación del programa, identifique las acciones de contraloría social que le corresponde realizar y conozca los mecanismos institucionales para hacer efectiva su participación.

Se diseñarán y elaborarán los materiales de capacitación, que en forma enunciativa, aunque no limitativa, deberán ser: una guía para beneficiarios y una guía para servidores públicos, pudiendo contar con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública. Estos documentos también serán difundidos en la página Web de la dependencia ó entidad.

Artículo 12.-

Sistemas de Atención a Quejas.

El objetivo del componente es garantizar la eficacia de los mecanismos de recepción, registro, investigación y atención a quejas, denuncias, peticiones, sugerencias y reconocimientos presentados por parte de la población.

Será responsabilidad de la dependencia encargada del programa difundir los canales institucionales para la presentación de las peticiones ciudadanas entre los que se encuentran el buzón para recibir escritos, el SACTEL 01-800-112-05-84 y los números 01-800 de la dependencia, así como las direcciones electrónicas correspondientes.

Asimismo, deberán establecer mecanismos ágiles para la población, como por ejemplo la atención inmediata de inconformidades en la localidad y generar esquemas de colaboración interinstitucional para garantizar la resolución honesta, respetuosa y oportuna de las peticiones ciudadanas.

Artículo 13.-

Sistemas de evaluación social del gobierno.

Los objetivos de este componente son: a) identificar y medir el grado de satisfacción ciudadana y detectar y proponer acciones de mejora y b) identificar la transparencia y la rendición de cuentas de los programas, así como la participación ciudadana.

Las evaluaciones internas y externas del Programa deberán en todo momento, incluir un apartado relativo a la operación de la contraloría social.

Anualmente, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, seleccionará entre cinco y diez programas de desarrollo social, y, en coordinación con las dependencias responsables de los Programas y los Órganos Estatales de Control realizará la evaluación de las acciones de Contraloría Social.

CAPÍTULO TERCERO

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA INCORPORACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 14.-

Para el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los programas de trabajo de contraloría social, los titulares de las dependencias y entidades de la APF tendrán las siguientes funciones y obligaciones.

A) Para el diseño, incorporación y desarrollo de la Contraloría social

- I. Definir los objetivos y actividades que la dependencia ó entidad a su cargo debe observar en materia de contraloría social, con apego a los presentes Lineamientos.
- II. Formular y entregar a la DGORCS los proyectos ó propuestas para integrar el programa de contraloría social.
- III. Participar en las reuniones de trabajo que con objeto del diseño del esquema de contraloría social convoque la DGORCS y atender las recomendaciones que surjan de estas reuniones.

- IV. Entregar a la DGORCS para su validación, los proyectos de programas de trabajo, que incorporen los comentarios y recomendaciones hechos por la propia DGORCS.
- V. Entregar a la DGORCS, mediante oficio, la versión definitiva del programa de trabajo de contraloría social.

B) Para la operación de la contraloría social

- I. Asegurar que los programas de trabajo que se generen, se apeguen a las políticas, objetivos, metas e indicadores definidos conjuntamente con la DGORCS
- II. Atender de manera oportuna las recomendaciones, consultas y comentarios respecto de los programas de trabajo de contraloría social bajo su responsabilidad, de acuerdo con el mecanismo que para tal efecto establezca la DGORCS.
- III. Definir las responsabilidades y designar a los responsables de la operación de la contraloría social, para cada nivel de autoridad.
- IV. Difundir el esquema de contraloría social así como sus indicadores, entre los servidores públicos a cargo del programa, en el ámbito federal y estatal.
- V. Utilizar, diseñar, operar o modificar los sistemas de información a su cargo, para que estén en condiciones de informar acerca de los indicadores a la DGORCS.
- VI. Definir los mecanismos de capacitación a beneficiarios, programar y realizar sesiones de orientación y capacitación
- VII. Diseñar y producir materiales de difusión que incorporen mensajes de contraloría social, acordes con las recomendaciones de la DGORCS
- VIII. Difundir el esquema de contraloría social del programa en la página web de la dependencia y en las delegaciones federales en los estados.
- IX. Asegurar que los titulares de los Órganos Internos de Control participen en las actividades de promoción, de control y seguimiento de las acciones de contraloría social
- X. Instruir al personal de sus Delegaciones para atender las convocatorias a reuniones de coordinación del OEC y establecer las acciones de colaboración requeridas para el desarrollo de acciones de contraloría social
- XI. Suscribir un programa de trabajo estatal de contraloría social con el OEC
- XII. Obtener e integrar la información necesaria para reportar los avances a la DGORCS.
- XIII. Remitir mediante oficio a la DGORCS los informes de los resultados de sus actividades en materia de contraloría social.

C) Para la evaluación de la contraloría social

- I. En este subproceso hay dos vertientes: a) la evaluación de las acciones de contraloría social que estará incluida en las evaluaciones interna y externa del Programa, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y b) la evaluación de contraloría social que coordina la DGORCS de los Programas que son seleccionados anualmente.

- II. En la primera vertiente, las evaluaciones internas y externas del Programa deberán en todo momento, incluir un apartado relativo a la operación de la contraloría social y los informes de resultados deberán turnarse a la DGORCS
- III. En la primera vertiente, definir con base en sus atribuciones y con el apoyo de la DGORCS, los indicadores que se requieran para evaluar la contraloría social, los cuales deberán orientarse a evaluar los logros de resultados.
- IV. Atender a los comentarios que respecto de los mecanismos e instrumentos de evaluación de contraloría social, realice la DGORCS.
- V. En la segunda vertiente, se deberá facilitar a la DGORCS la información que se requiera para realizar la evaluación y atender las recomendaciones que se deriven de ella.
- VI. Las áreas de oportunidad que se identifiquen en las evaluaciones, deberán ser atendidas con las acciones de mejora correspondientes.

Artículo 15.-

Para el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los programas de trabajo de contraloría social, la SFP, por conducto de la DGORCS tendrá las siguientes funciones y obligaciones.

A) Para el diseño, incorporación y desarrollo de la Contraloría social

- I. Definir, con base en sus atribuciones y conforme a las políticas que fije el Secretario, los objetivos y actividades de aplicación general que en materia de contraloría social deban desarrollar las dependencias y entidades de la APF.
- II. Definir el contenido básico de los programas de trabajo e indicadores.
- III. Revisar los proyectos de programas de trabajo elaborados y entregados por las dependencias y entidades de la APF para integrar el programa anual de contraloría social.
- IV. Convocar a las dependencias y entidades de la APF a reuniones de trabajo con el objeto de revisar el diseño del esquema y del programa de trabajo de contraloría social y emitir las recomendaciones pertinentes.
- V. Validar, en su caso, los programas de trabajo elaborados y entregados por las dependencias y entidades de la APF, que incorporen los comentarios y recomendaciones emitidos por la propia DGORCS.
- VI. Recibir de las dependencias y entidades de la APF, la versión definitiva de su programa de trabajo de contraloría social.
- VII. Concertar y suscribir con los OEC un programa anual de trabajo para realizar de manera coordinada con dependencias y entidades de la APF, delegaciones federales en los estados y OEC, las actividades de contraloría social.

B) Para la operación de la contraloría social

- I. Verificar que los programas de trabajo que generen las dependencias y entidades de la APF, se apeguen a las políticas, objetivos, metas e indicadores definidos conjuntamente con la DGORCS
- II. Emitir las recomendaciones y comentarios respecto de los programas de trabajo de contraloría social bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades de la APF
- III. Recabar información de los programas de trabajo de contraloría social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, y de sus avances y cumplimiento.
- IV. Coordinar acciones para la capacitación del esquema de contraloría social a beneficiarios y servidores públicos a cargo de los programas de desarrollo social en los estados.
- V. Recibir y registrar el cumplimiento de metas y resultados entregados por las dependencias y entidades de la APF, en materia de contraloría social

C) Para la evaluación de la contraloría social

- I. En este subproceso hay dos vertientes: a) la evaluación de las acciones de contraloría social que estará incluida en las evaluaciones interna y externa del Programa y b) la evaluación de contraloría social que coordina la DGORCS de los Programas que son seleccionados anualmente.
- II. En la primera vertiente, revisar, emitir recomendaciones, en su caso, de los mecanismos y los instrumentos diseñados por las dependencias y entidades de la APF, para evaluar la operación de la contraloría social en los programas de desarrollo social.
- III. En la primera vertiente, revisar los resultados obtenidos en el apartado de contraloría social de las evaluaciones interna y externa, y analizar conjuntamente con las entidades y dependencias de la APF, las acciones de mejora que deberán incorporarse a la operación del Programa.
- IV. En la segunda vertiente, coordinar con las dependencias ó entidades y con los OEC, la evaluación de los programas de desarrollo social que anualmente se seleccionen, y elaborar la metodología e instrumentos respectivos.
- V. Elaborar un informe de resultados de las evaluaciones que coordine, emitir recomendaciones sobre acciones de mejora a las dependencias y entidades y dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo16.-

Para el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los esquemas de contraloría social, los Órganos Internos de Control tendrán las siguientes funciones y obligaciones.

A) Para el diseño, incorporación y desarrollo de la Contraloría social

- I. Participar en las reuniones y grupos de trabajo, que con objeto de diseñar los objetivos y actividades de contraloría social convoque la DGORCS;

- II. Analizar, a solicitud de la DGORCS el conjunto de actividades propuestas para la incorporación y desarrollo de la contraloría social planteadas por la dependencia a su cargo
- III. Asegurar que los programas de trabajo que se generen, se apeguen a las políticas, objetivos, metas e indicadores definidos por la DGORCS.

B) Para la operación de la contraloría social

a) Los titulares del Órgano Interno de Control deberán:

- I. Asegurar que en cada programa de desarrollo social se cuente con un programa anual de contraloría social.
- II. Participar en el seguimiento de las actividades del programa de trabajo.
- III. Remitir mediante oficio a la DGORCS los informes de los resultados de las actividades comprometidas en el programa de trabajo de acuerdo al calendario convenido.

C) Para la evaluación de la contraloría social

- I. En este subproceso hay dos vertientes: a) la evaluación de las acciones de contraloría social que estará incluida en la evaluación interna y externa del Programa y b) la evaluación de contraloría social que coordina la DGORCS de los Programas que son seleccionados anualmente.
- II. En la primera vertiente, verificar la inclusión de un apartado de contraloría social en la evaluación interna y externa de los programas de desarrollo social de la dependencia a su cargo y reportar los resultados a la DGORCS
- III. En la segunda vertiente, participar en las reuniones y grupos de trabajo, que con objeto de establecer el procedimiento de evaluación de los programas, convoque la DGORCS;
- IV. En la segunda vertiente, asegurar que la información estadística para la evaluación se entregue a la DGORCS en tiempo y forma solicitados
- V. En ambas vertientes, aplicar las acciones de mejora identificadas en los resultados de la evaluación e informar a la DGORCS las acciones emprendidas.

Artículo 17.-

Para el diseño, desarrollo, operación y evaluación de los programas de trabajo de contraloría social, los Órganos Estatales De Control, que han suscrito Acuerdos de Coordinación y Programas de Trabajo con la DGORCS, tendrán las siguientes funciones.

A) Para el diseño, incorporación y desarrollo de la Contraloría social

- I. Convenir y suscribir el Programa Anual de Trabajo con la DGORCS en materia de contraloría social y definir los programas de desarrollo social en los que asumen el compromiso de operar esquemas de contraloría social.
- II. Diseñar y concertar con las dependencias responsables de los programas de desarrollo social ejecutados con recursos federales, el plan de trabajo estatal para la operación de la contraloría social, en congruencia con los objetivos, metas y actividades definidos por la DGORCS.
- III. Designar responsabilidades y responsables para el cumplimiento de las acciones de contraloría social.

B) Para la operación de la contraloría social

- I. Participar en reuniones de trabajo con las dependencias responsables de los programas federales en los que se coordinan acciones de contraloría social.
- II. Participar en las sesiones de los comités estatales que funcionan en los programas de desarrollo social para el seguimiento de acciones de contraloría social
- III. Recabar de las dependencias responsables de los programas, la información relativa a las actividades incluidas en el plan de trabajo estatal.
- IV. Elaborar informes y turnarlos a la DGORCS, en concordancia con la periodicidad y con los formatos preestablecidos para este propósito por la misma.
- V. Colaborar en acciones para la difusión y capacitación en materia del esquema de contraloría social, entre los servidores públicos a cargo de los programas de desarrollo social en los estados.
- VI. Recabar y registrar información de los programas de trabajo de contraloría social a cargo de las dependencias y entidades de la APF, y de sus avances y cumplimiento.

C) Para la evaluación de la contraloría social

- I. Revisar y emitir recomendaciones, en su caso, de la metodología y los instrumentos diseñados por las dependencias y entidades de la APF, para evaluar la operación de la contraloría social en los programas de desarrollo social.
- II. Colaborar en la aplicación de los instrumentos de recopilación de información necesarios para la evaluación de la contraloría social.
- III. Revisar los resultados obtenidos de la evaluación y analizar conjuntamente con las dependencias y entidades de la APF, las acciones de mejora derivadas del análisis, que deberán incorporarse a la operación de los programas de desarrollo social.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONES DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA INCORPORACIÓN, EL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 18.-

Para la operación, seguimiento y evaluación de los esquemas de contraloría social, los beneficiarios podrán asumir las siguientes funciones:

A) Para la incorporación y desarrollo de la Contraloría social

- I. Asistir y participar en las asambleas convocadas por la dependencia normativa u operadora del Programa para recibir ó solicitar información relacionada con la operación del programa; obras, acciones, servicios y/o proyectos.
- II. Recibir ó solicitar información a la dependencia sobre sus derechos y obligaciones como beneficiario del programa;
- III. Elegir a los beneficiarios que conformarán la instancia de contraloría social, o participar como integrante de dicha instancia;
- IV. Acudir a las sesiones de capacitación y conocer las actividades de vigilancia y supervisión que le corresponde realizar a los beneficiarios y la forma de llevarlas a cabo.

B) Para la operación de la contraloría social

- I. Solicitar a la dependencia a cargo del programa la información específica que sea necesaria para realizar las labores de control y vigilancia;
- II. Vigilar que la ejecución de las obras y/o acciones realizadas por las dependencias a cargo de los programas sociales, se realizan de acuerdo con la información obtenida, así como con eficiencia, honestidad y transparencia;
- III. Vigilar y supervisar, principalmente, los siguientes aspectos;
 - ? Que la asignación y entrega de los recursos sea correcta y oportuna;
 - ? Que la calidad de los materiales con la que se ejecutan las obras, sea la misma que informó la dependencia
 - ? Que se cumpla con los plazos acordados para la entrega de la obra
 - ? Que el ejercicio de los recursos asignados sea transparente
 - ? Que la actuación de los servidores públicos sea honesta
 - ? Que el trato de los servidores públicos a los beneficiarios sea respetuoso
- IV. Verificar que se cumplan las reglas del programa y utilizar la información y el material de difusión distribuido por la dependencia como lista de verificación;
- V. Reportar, por los canales establecidos para ello, aquellos casos en que la ejecución de obras o acciones no se apeguen a la información reportada por las dependencias.
- VI. Expresar su opinión y observaciones acerca de las acciones y resultados del Programa en los encuentros, reuniones ó asambleas que organice la dependencia o entidad.
- VII. Cumplir con las obligaciones y acciones de corresponsabilidad que tiene como beneficiario.

C) Para la evaluación de la contraloría social

- I. Comparar las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa con el funcionamiento del mismo
- II. Responder a los servidores públicos que realizan entrevistas y aplican cuestionarios a los beneficiarios y expresar su opinión sobre el Programa y las acciones de Contraloría social.

CAPÍTULO QUINTO

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL.

Artículo 19.- Para la revisión y verificación de la instrumentación y desarrollo del Sistema Integral de Contraloría Social, la DGORCS en apego a sus funciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, podrá:

- I. Practicar revisiones a la operación y resultados de las acciones de promoción de la contraloría social, reportados por las dependencias de la APF.
- II. Verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos por parte de las dependencias de la APF.
- III. Reportar a los Órganos Internos de Control respectivos, en su caso, el incumplimiento de los Lineamientos y solicitar la aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 20.- Los funcionarios responsables del cumplimiento de los presentes Lineamientos en las dependencias de la APF, son los directivos y/o coordinadores de los programas sociales ejecutados con recursos federales y el personal a su cargo, asignado al seguimiento de la contraloría social.

TRANSITORIOS

Único.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Desarrollo Social.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil en su Artículo 6º. Fracción 4ª.

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y el Desarrollo Administrativo 2001-2006

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Acuerdo de Coordinación Federación-Estado